No. contrato.	083 - 2024
Contratante:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.** NIT. 820.003.580-9
Contratista:	**MARÍA SUAREZ** C. de C. No. 23437924 de combita
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.
Valor:	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6´000.000) M/cte**
Plazo de ejecución:	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de contrato:	01 de julio de 2024.

Entre los suscritos, por una parte, **DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.355.112 expedida en Chitaraque, en su calidad de gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Chitaraque - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra **MARÍA SUAREZ** titular de la C. de C. No. 23437924 de combita quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.**- Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Chitaraque sustenta esta necesidad en que dentro del cumplimiento de su objeto social, se deben adelantar actividades administrativas que requieren de conocimientos profesionales y calificados, que como en el área contable, se debe contar con una profesional en el área, para el apoyo y asesoría. **2.** Que Se requiere contar con la asesoría contable para atender los requerimientos que se hacen por los organismos de control y por parte de la Gerencia, a fin de contar con acompañamiento adecuado y oportuno en las áreas contable y financiera, por lo que el cubrimiento de esta necesidad redundará en la buena marcha y eficiencia de la labor administrativa. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 de 2024, se prescribe que para ésta clase de actividades que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad. **4.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Centro de Salud de Chitaraque. **5.** Que con quien se contrata se cuenta con la experiencia en el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales y con los usuarios. **6.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6´000.000) M/cte**. El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante tres (03) pagos iguales, exigibles al último día hábil de cada mes calendario o al finalizar el plazo del contrato, cada uno por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000) M/cte**, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del

contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ...*" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 12. El CONTRATISTA se compromete a realizar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio. 13. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Se compromete para con la E.S.E. a prestar sus servicios profesionales como CONTADOR PUBLICO, durante la vigencia fiscal del año 2.024 o dentro de la vigencia del contrato en lo que aplique, para adelantar y hacer seguimiento a la contabilidad de la E.S.E. durante la vigencia del contrato, así como preparar, firmar, presentar los Estados Financieros, balances, informes contables, requeridos por cualquier ente de control y la junta directiva. 2. Atender la actividad contable y financiera con sujeción a los principios y normas de la contabilidad pública de Colombia, proponiendo acciones para la organización, manejo eficiente manejo del área. 3. Absolver consultas y rendir conceptos que se formulen en materia contable. 4. Establecer en términos monetarios la cuantía de los bienes, derechos, obligaciones y el patrimonio que posee la E.S.E registrados en los libros, balances y estados financieros. 5. Llevar un control de todos los ingresos y egresos de la E.S.E. 6. Servir de fuente fidedigna de información ante terceros (proveedores, entidades de crédito y Estado). 7. Colaborar con la E.S.E. en las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, atendiendo oportunamente las recomendaciones del Gerente y del Supervisor. 8. La asistencia del asesor a las instalaciones de la entidad no será obligatoria, pero podrá concurrir si así lo considera, según coordinación conjunta de las partes. La asesoría se hará en horas de atención tradicional y se podrá atender por medios electrónicos, teléfono, correo electrónico, facilitando el cumplimiento del objeto contractual. 9. Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. 10. Clasificar la información recopilada a fin de realizar una correcta

codificación de la misma y registrar debidamente todas las transacciones según los soportes. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro con código presupuestal No. 2120202008-123209-82221 denominado "servicios de contabilidad- FTE: venta de bienes y servicios- CPC: servicios de contabilidad", conforme al CDP No. 213 del 01 de julio de 2024 expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES**: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva No. 004 de 2024 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista, contado desde su notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja

alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **Tesorera** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo No. 004 de 2024. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Calle 79 N° 0a – 61 casa 3h Reina Cecilia de tunja, Celular 3134079404, correo electrónico: marysuarez57@gmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE en la Carrera 5 No. 3 - 15 del Municipio de Chitaraque – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 004 de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el PRIMERO (01) de julio de 2024.

DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN
Gerente
E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE

MARÍA SUAREZ
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Externo.